



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2017 - 0003

A partir de lo resuelto en el inciso 2° del auto de 2 de abril de 2024 (archivo 19 Cdo.1), por Secretaría, **librese** el Despacho Comisorio respectivo, dejando en claro, que la entrega del inmueble debe hacerse a favor **de la sucesión** del señor RAFAEL CASAS PARRADO, según lo dispuesto durante la audiencia llevada a cabo el 17 de septiembre de 2017.

El despacho comisorio deberá ser entregado al señor apoderado de la parte demandante para que lo tramite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ